

## **COORDINACION DE SERVICIOS INTERNOS**

ARTÍCULO 160. Son atribuciones de la Coordinación de Servicios Internos:

- I. Cumplir las determinaciones de la Oficialía Mayor, y disponer lo necesario para el buen funcionamiento administrativo del Congreso;
- II. Verificar el desempeño de las áreas y el cumplimiento eficiente de sus funciones;
- III. Acordar con la o el Oficial Mayor las actividades y suministros de las dependencias administrativas del Congreso;
- IV. Proveer a las y los diputados, los elementos materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones;
- V. Organizar y programar las funciones administrativas del Congreso;
- VI. Atender los asuntos administrativos del personal del Congreso;
- VII. Auxiliar al Oficial Mayor en mantener actualizado el inventario de inmuebles, muebles y equipo; así como vigilar el mantenimiento a los bienes del Congreso;
- VIII. Controlar y disponer que se realice el servicio de intendencia, conservación y limpieza del recinto del Congreso, y
- IX. Las demás que le determine la Oficialía Mayor.